CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 169-2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, CONTROLADORES DE ENTRADA/SALIDA EN LA ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES J&T S.A.S
NIT:	901.530.130-1
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 10 02 LOCAL 3 PISO 2 - LA JAGUA DE IBIRICO
TELÉFONO:	3103668923
VALOR:	MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.511.050.923,97)
DURACIÓN:	SEIS MESES QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL PILAR URECHE COBO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.988.705 expedida en Barrancas, La Guajira, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación No. 0133 del 22 de enero de 2016, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará EL **MUNICIPIO** y, por la otra TIARA GUISELL GAMARRA ESCOBAR**,** identificada con cedula de ciudadanía número 49.716.258 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación legal de **SERVICIOS INTEGRALES J&T S.A.S**, identificada con NIT 901.530.130-1, para efectos de este vínculo contractual se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación. b) Que del contrato celebrado no se derivará para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral. c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE No. 001 de 2025 y se presentó el proponente SERVICIOS INTEGRALES J&T S.A.S. d) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, se adjudicó la Selección Abreviada al proponente SERVICIOS INTEGRALES J&T S.A.S**,** por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO. e) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. CDP0157 expedida el 11 de febrero de 2025, como respaldo presupuestal del proceso de selección, f) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, CONTROLADORES DE ENTRADA/SALIDA EN LA ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($1.511.050.923,97),** valor de la oferta económica presentada y que hace parte del presente documento, que el MUNICIPIO pagará de la siguiente forma: Pagos mensuales de conformidad con los precios de la propuesta económica, contra los servicios prestados y previa presentación de las actas de pago parciales aprobadas por el supervisor de acuerdo con lo pactado, y corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios del unitarios, hasta el 90% del valor total del contrato. El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las actividades y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. 2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. 4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. 6) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8) El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A - pobreza extrema y/o otro documento equivalente que permita acreditar la condición especial protección constitucional. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Cumplir las siguientes obligaciones: 1) Suministrar el personal para realizar las labores de aseo y controladores de entradas - salidas, de acuerdo al siguiente requerimiento:

CENTRO DE TRABAJO	PERSONAL REQUERIDO ASEO
CIS	3
Biblioteca Nueva	2
Alcaldía Vieja	3
Casa de la Juventud	3
Villa Deportiva	3
Centro Administrativo Municipal	5
Mercado Publico Municipal	3
TOTAL	**22**

CENTRO DE TRABAJO	PERSONAL REQUERIDO CONTROLADORES
Centro Administrativo Municipal (CAM)	5
Acueducto – Boquerón	2
Acueducto - La Victoria	2
Casa de Juventud	2
CIS (Centro Integral de Servicios)	2
Villa Deportiva	3
Centro Virtual	2
Patinódromo	3
Biblioteca Nueva	2
Alcaldía Vieja	2
Hogar de paso la Jagua	2
Palmita	2
La victoria	2
Cementerio Municipal	2
Petar la Palmita	2
Petar la Victoria	2
Mercado Publico Municipal	3

TOTAL	40

CENTRO DE TRABAJO	No
COORDINADORES	2
TOTAL	2

2) Que el personal contratado ejerza las siguientes actividades: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO DE ASEADORAS: a) Limpieza diaria de pisos y escaleras, barrido con cepillo. b) Trapear y/o brillar pisos y escaleras con detergente y desinfectante. c) Limpieza de los muebles y equipos de cómputo, cuando se requiera y con líquido especial. d) Lavar diariamente y cuantas veces sea necesario los baños, sanitarios, lavamanos, piso, espejos y papeleras. e) Desocupar, lavar y desinfectar canecas de la basura. f) Preparar y atender la distribución de bebidas calientes, agua y aromáticas a los funcionarios, contratistas y usuarios de los servicios de la Administración Municipal. g) Atender los demás servicios que se requieran, relacionados con el aseo en general de las dependencias de la Entidad. h) Regar y limpiar las materas en los centros de trabajo donde exista, dos veces a la semana. i) Lavar las zonas de parqueo, sótanos y andenes que pertenezcan a las dependencias de la Alcaldía Municipal, dos veces a la semana. j) Lavados periódicos y desmanchados de paredes internas y pisos que forman parte de las áreas comunes y pasillos, una vez a la semana. k) Regar y limpiar las materas en los centros de trabajo donde exista, dos veces a la semana. l) Limpiar y desinfectar teléfonos. ll) Limpiar y desempolvar cuadros y elementos decorativos m) Limpiar y brillar placas y letreros. n) Limpiar y brillar lámparas, escritorios, divisiones y mesas. ñ) Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas y computadoras. o) Recolectar, manejar, reciclar y trasladar basuras dentro de las instalaciones. p) Otras labores en desarrollo del objeto del contrato. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO DE CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDA: a) Ejercer control sobre la entrada y salida de los funcionarios y visitantes de las instalaciones de la alcaldía municipal y entes adscritos. b) De conformidad con las instrucciones de su superior jerárquico, garantizar la apertura, cierre del edificio y dependencias donde presta servicio. c) Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto. d) Verificar que los elementos de propiedad de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico que vayan a ser retirados cuenten con la respectiva autorización de salida de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía. e) Ejercer control sobre la entrada y salida de los vehículos a las instalaciones de la alcaldía municipal y entes adscritos. f) Estar atento a las solicitudes de los usuarios brindando la información necesaria para que el servicio prestado por la Alcaldía sea oportuno. g) Hacer rondas periódicas por las instalaciones donde este asignado, verificando que las condiciones de seguridad sean óptimas. h) Garantizar el encendido y el apagado de luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos automáticos que la regulen, en instalaciones a su cargo. i) Fuera de los horarios que se establezcan únicamente permitirá el acceso a las instalaciones a aquellas personas debidamente autorizadas. j) En general, todas las tareas a fines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio. k) Colaborar en la conservación del Edificio informando a sus superiores inmediatos sobre desperfectos o anomalías en limpieza y conservación. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA: a)Entregar los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. b) Entregar los bienes dentro del término, plazo y en el sitio previsto en el presente contrato. c) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta. d) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales presentadas en su propuesta. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de la Jagua de Ibirico, las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de los servicios con el visto bueno e informe del supervisor. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. 9) Resolver las

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11) Ejercer la supervisión general del contrato. 12) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada SASIE 001 DE 2025, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida por el Jefe de Talento Humano Municipal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.** a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de servicios. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. d. Conocer los contratos del contratista. e. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e supervisor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. h. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato de servicios. i. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. j. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. k. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. l. Supervisar que el contrato se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. o. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito. **2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.** a. Supervisar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. b. Hacer seguimiento continuo del contrato. c. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. d. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR.** a. Verificar que el contratista entregue los informes del buen manejo del anticipo remitidos por contratista. b. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. c. De acuerdo a la información financiera dada por el contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. d. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **4. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.** a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de servicios. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista, y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. d. Conocer el contrato del contratista y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. e. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las

normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. f. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. g. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato. h. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato, que impliquen una modificación al contrato. i. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. j. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k. Supervisar que el contrato se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. l. Vigilar que el contratista mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. m. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. n. Recibir por parte del contratista las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos. Revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. o. Verificar que el personal de contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. p. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito. q. Remitir la documentación de los contratos al archivo central de la oficina jurídica de la entidad territorial. **SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO**: El termino de duración del presente contrato es de **SEIS MESES QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. **NOVENA: GARANTIA**: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 5% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA PRIMERA: MULTAS**.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA**: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

de 1993. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º, y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA QUINTA: CESION**: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar, **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación en la plataforma SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista **PARAGRAGO PRIMERO**: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista publicará el contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes. **DECIMA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de la Jagua de Ibirico. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el Municipio de la Jagua de Ibirico. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento

del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre al Municipio de la Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de la vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad No. CDP0157 expedida el 11 de febrero de 2025.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Proyectó: **MARLEM ESCORCIA –** Asesora Jurídica Externa
Revisó: **MARIA DEL PILAR URECHE COBO -** Jefe de la Oficina de Contratación

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)	AÑO BASE 2025	VR. TOTAL MES	TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS GENERALES	CARGO EMPLEADOR
SALARIO + AUX TRANSPORTE			**$ 1.773.500,00**		
Salario Mínimo Mes			$ 1.423.500	22	$ 39.017.000
Auxilios			$ 150.000		
Auxilio de Transportes mes			$ 200.000		
CONCEPTO	**PORCENTAJE (%)**	**AÑO BASE 2025**	**VR. TOTAL MES**	**TRABAJADOR EN MISIÓN COORDINADOR**	**CARGO EMPLEADOR**
SALARIO + AUX TRANSPORTE			**$ 1.850.000**		
Salario Mínimo Mes			$ 1.500.000	2	$ 3.700.000
Auxilios			$ 150.000		
Auxilio de Transportes mes			$ 200.000		
CONCEPTO	**PORCENTAJE (%)**	**AÑO BASE 2025**	**VR. TOTAL MES**	**TRABAJADOR EN MISIÓN CONTROLADORES**	**CARGO EMPLEADOR**
SALARIO + AUX TRANSPORTE			**$ 1.873.500**		
Salario Mínimo Mes			$ 1.523.500	40	$ 74.940.000
Auxilios			$ 150.000		
Auxilio de Transportes mes			$ 200.000		
PRESTACIONES SOCIALES-SERVICIOS GENERALES	**21,83%**		**$ 346.070,05**	**TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS GENERALES**	**$ 7.613.541,10**
Prima Servicios 8,33%					
Cesantías 8,33%	17,66%	$ 1.623.500	$ 286.710,10	22	$ 6.307.622,20
Intereses de Cesantías 1%					
Vacaciones	4,17%	$ 1.423.500	$ 59.359,95	22	$ 1.305.918,90
Dotación			$ 150.000,00	22	**$ 3.300.000,00**
Exámenes Médicos			$ 75.000,00	22	**$ 1.650.000,00**
PRESTACIONES SOCIALES-COORDINADOR	**21,83%**		**$ 362.770,00**	**TRABAJADOR EN MISIÓN COORDINADOR**	**$ 725.540,00**
Prima Servicios 8,33%					
Cesantías 8,33%	17,66%	$ 1.700.000	$ 300.220,00	2	$ 600.440,00
Intereses de Cesantías 1%					
Vacaciones	4,17%	$ 1.500.000	$ 62.550,00	2	$ 125.100,00
Dotación			$ 150.000,00	2	**$ 300.000,00**
Exámenes Médicos			$ 75.000,00	2	**$ 150.000,00**
PRESTACIONES SOCIALES-CONTROLADORES	**21,83%**		**$ 367.900,05**	**TRABAJADOR EN MISIÓN CONTROLADORES**	**$ 14.716.002,00**
Prima Servicios 8,33%					
Cesantías 8,33%	17,66%	$ 1.723.500	$ 304.370,10	40	$ 12.174.804,00
Intereses de Cesantías 1%					

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Vacaciones	4,17%	$ 1.523.500	$ 63.529,95	40	$ 2.541.198,00
Dotación			$ 150.000,00	40	$ 6.000.000,00
Exámenes Médicos			$ 75.000,00	40	$ 3.000.000,00
SSGSS Y PARAFISCALES-SERVICIOS GENERALES	**17,044%**		**$ 242.621,34**	**TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS GENERALES**	**$ 5.337.669,48**
SEGURIDAD SOCIAL			**$ 185.681,34**		
Pensión	12%	$ 1.423.500	$ 170.820,00		
ARL (Riesgo)	1,044%	$ 1.423.500	$ 14.861,34	22	$ 5.337.669,48
PARAFISCALES			**$ 56.940,00**		
Comfacesar	4%	$ 1.423.500	**$ 56.940,00**		
SSGSS Y PARAFISCALES-COORDINADOR	**17,044%**		**$ 255.660,00**	**TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS COORDINADOR**	**$ 511.320,00**
SEGURIDAD SOCIAL			**$ 195.660,00**		
Pensión	12%	$ 1.500.000	$ 180.000,00		
ARL (Riesgo)	1,044%	$ 1.500.000	$ 15.660,00	2	$ 511.320,00
PARAFISCALES			**$ 60.000,00**		
Comfacesar	4%	$ 1.500.000	**$ 60.000,00**		
SSGSS Y PARAFISCALES-CONTROLADORES	**17,044%**		**$ 259.665,34**	**TRABAJADOR EN MISIÓN CONTROLADORES**	**$ 10.386.613,60**
SEGURIDAD SOCIAL			**$ 198.725,34**		
Pensión	12%	$ 1.523.500	$ 182.820,00		
ARL (Riesgo)	1,044%	$ 1.523.500	$ 15.905,34	40	$ 10.386.613,60
PARAFISCALES			**$ 60.940,00**		
Comfacesar	4%	$ 1.523.500	**$ 60.940,00**		
			VR. UNITARIO	**IVA**	**VALOR TOTAL**
INSUMOS SIN IVA			$ 1.000.000,00		$ 1.000.000
INSUMOS CON 19%			$ 8.403.361,00	$ 1.596.639	$ 10.000.000
INSUMOS CON 5%			$ 3.809.524,00	$ 190.476	$ 4.000.000

COSTO SERVICIOS GENERALES	**$ 56.918.210,58**
COSTO CONTROLADORES	**$ 109.042.615,60**
COSTO COORDINADORES	**$ 5.386.860,00**
COSTO INSUMOS	**$ 13.212.885,00**
SUBTOTAL	**$ 184.560.571,18**
COSTO AIU 21%	**$ 38.757.719,95**
TOTAL	**$ 223.318.291,13**
TOTAL AIU IVA 19%	**$ 7.363.966,79**
TOTAL INSUMOS IVA 19%	**$ 1.596.639,00**
TOTAL INSUMOS IVA 5%	**$ 190.476,00**
VALOR MENSUAL	**$ 232.469.372,92**
COSTO TOTAL	**$ 1.511.050.923,97**

Especificaciones técnicas exigidas para el servicio de aseo y cafetería:

INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA							
ITEM	**INSUMOS**	**U. DE MEDIDA**	**CANTIDAD MENSUAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**%**	**VALOR TOTAL**
1	ESCOBA DE PISO PLASTICO DE CERDAS SUAVES, ANGULADAS Y LARGAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.563	$ 1.437	19%	$ 9.000
2	CABO METALICO PARA ESCOBA Y TRAPERO 140 CM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.723	$ 1.277	19%	$ 8.000
3	RASTRILLO PLASTICO MATERIAL POLIPROPILENO DE 20 DIENTES SIN MANGO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 52.101	$ 9.899	19%	$ 18.000
4	RASTRILLO METALICO GRANDE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 17.143	$ 857	5%	$ 62.000

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

5	PARES DE GUANTES DE ACRILO NITRIDO	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 5.042	$ 958	19%	$ 6.000
6	BOLSA PARA ASEO DE 80X100	PAQUETE X 10	SEGÙN NECESIDAD	$ 6.387	$ 1.213	19%	$ 7.600
7	TRAPERO DE HILAZA TRENSADA	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 8.403	$ 1.597	19%	$ 10.000
8	BALDE PLASTICO 12 LITROS	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 11.765	$ 2.235	19%	$ 14.000
9	RECOGEDORES DE BASURAS DE PLASTICO	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 6.723	$ 1.277	19%	$ 8.000
10	DESINFECTANTE DE 5 GALONES	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 67.227	$ 12.773	19%	$ 80.000
11	HIPOCLORITO DE 5 GALONES	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 52.941	$ 10.059	19%	$ 63.000
12	CREOLINA DE 5 GALONES	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 136.134	$ 25.866	19%	$ 162.000
13	ACIDO NITICRO LT	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 21.008	$ 3.992	19%	$ 25.000
14	BULTO DE DETERGENTE INDUSTRIAL DE 20 KILOS	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 81.513	$ 15.487	19%	$ 97.000
15	JABÓN DE BARRA AZUL	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 1.261	$ 239	19%	$ 1.500
16	LIMPIADORES DE TECHO CALIBRE SUAVE DE PLASTICO	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 10.840	$ 2.060	19%	$ 12.900
17	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA	PAR	SEGÙN NECESIDAD	$ 5.042	$ 958	19%	$ 6.000
18	LIMPIA VIDRIOS XS GALONES	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 63.866	$ 12.134	19%	$ 76.000
19	CEPILLO SANITARIO CON BASE	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 6.639	$ 1.261	19%	$ 7.900
20	BAYETAS PARA LIMPIAR	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 2.521	$ 479	19%	$ 3.000
21	VARSOL DE 5 GALONES	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 173.025	$ 32.875	19%	$ 205.900
22	BOLSAS DE AGUA DE 300 CC	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 400		0%	$ 400
23	BOTELLAS DE AGUA DE 1000 CC	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 2.500		0%	$ 2.500
24	BOTELLONES DE AGUA X20 LT	UNIDAD	SEGÙN NECESIDAD	$ 7.500		0%	$ 7.500
25	CAFÉ MOLIDO	LIBRA	SEGÙN NECESIDAD	$ 19.048	$ 952	5%	$ 20.000
26	AZUCAR BLANCA REFINADA	KILO	SEGÙN NECESIDAD	$ 6.571	$ 329	5%	$ 6.900
27	AROMATICA	CAJA POR 25	SEGÙN NECESIDAD	$ 3.277	$ 623	19%	$ 3.900
28	VASOS 3.3 OZ	ROLLOS POR 50	SEGÙN NECESIDAD	$ 2.353	$ 447	19%	$ 2.800
29	VASOS 7 OZ	ROLLO POR 50	SEGÙN NECESIDAD	$ 2.101	$ 399	19%	$ 2.500